



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-218/2021
"UNIFORMES POLICIALES"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "WPE TEXTIL S. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA POR EL CP. CARLOS EDUARDO WORBIS ROSADO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PROVEEDOR", CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y SÚLAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
- 1.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
- 1.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
- 1.4. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL COMIS. GRAL. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
- 1.5. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11 APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- 1.6. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMIS. GRAL. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA EL LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- 1.7. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN REQUIERE ADQUIRIR "UNIFORMES POLICIALES", EN LO SUCESIVO "BIENES", CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ANEXOS I Y II, CUYO COMPROMISO DE PAGO SERA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DECRETO NÚMERO 332/2020 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DE ESTADO DE YUCATÁN 2021, EMITIDO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020.
- 1.8. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SSP-ADQUISICIÓN DE UNIFORMES POLICIALES-2021, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 Y 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, LOS ARTÍCULOS 12 Y 28 DEL ACUERDO SAF 37/2021 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, CUYO FALLO SE LLEVÓ A CABO EL DÍA ONCE DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.
- 1.9. QUE SEÑALA COMO "DOMICILIO" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. QUE AGREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTADA MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2014 ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO ABOGADA MARIA DEL CARMEN BALTAZAR ARCEO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 33, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN. RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN SOCIAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "WPE TEXTIL S. DE R.L. DE C.V."



- II.2. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE GERENTE MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2014 ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO ABOGADA MARIA DEL CARMEN BALTAZAR ARCEO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 33, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN. RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN SOCIAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "WPE TEXTIL S. DE R.L. DE C.V."
 - II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN SU CASO.
 - II.4. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 69, 70, 71 Y 72 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.
 - II.5. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.
 - II.6. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA EL DISEÑO, CORTE, CONFECCIÓN, ESTAMPADO, BORDADO, MANUFACTURA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN AL MAYOREO O MENUDEO DE TELAS, DE PRENDAS DE VESTIR PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS, YA SEA POR CUENTA DE LA SOCIEDAD O POR COMISIÓN MERCANTIL, ASÍ COMO LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, EXPLOTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y MERCANCÍAS.
 - II.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES WTE1405243MA".
 - II.8. QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN CON FOLIO 0888/2019.
 - II.9. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, DECLARA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
 - II.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE VEINTISIETE NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO ENTRE LAS CALLES VEINTE Y VEINTIDÓS, C.P. 97680 DEL MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATÁN.
- III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS "PARTES"
- III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
 - III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A VENDER Y SUMINISTRAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS "BIENES" CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ANEXOS I Y II DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

PDA	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO				UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE	SUBTOTAL	
1	SSP-08				LOTE	1	\$6,998,213.00	\$6,998,213.00	
	PARTIDA 1: LOTE DE UNIFORMES QUE CONSTA DE:								
	CANT.	U.M.	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO					SUBTOTAL
	356	PIEZA	CAMISOLA MANGA LARGA DE VESTIR, COLOR NEGRO MODELO 8750 MARCA BLAUER	\$2,170.00					\$772,520.00
				16% I.V.A.					\$123,603.20
				TOTAL					\$896,123.20
	CANT.	U.M.	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO					SUB TOTAL
	836	PIEZA	CAMISOLA TÁCTICA MANGA LARGA, COLOR NEGRO, INCLUYE LOS SIGUIENTES PARCHES FONDO COLOR NEGRO: "NOMBRE PERSONALIZADO Y POLICÍA ESTATAL", "BANDERA DE MÉXICO",	\$2,916.00					\$2,437,776.00



		"ESTRELLA DE POLICÍA", PALABRA "YUCATÁN", "FUERZAS ESTATALES" LETRAS GRISES, Y "POLICÍA ESTATAL" GRANDE EN RECUADRO. MODELO 8730 MARCA BLAUER		
			16% I.V.A.	\$390,044.16
			TOTAL	\$2,827,820.16
CANT.	U.M.	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
356	PIEZA	PANTALÓN POLICIACO PIE A TIERRA, COLOR NEGRO. MODELO 8821 MARCA BLAUER.	\$2,188.00	\$771,808.00
			16% I.V.A.	\$123,489.28
			TOTAL	\$895,297.28
CANT.	U.M.	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
837	PIEZA	PANTALÓN TIPO COMANDO, COLOR NEGRO. MODELO 8830 MARCA BLAUER	\$2,255.00	\$1,887,435.00
			16% I.V.A.	\$301,989.60
			TOTAL	\$2,189,424.60
CANT.	U.M.	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
356	PIEZA	DIVISA TIPO PARCHÉ "NOMBRE PERSONALIZADO Y POLICÍA ESTATAL" FONDO COLOR NEGRO. MODELO 2917 MARCA TAKTK	\$68.00	\$24,208.00
			16% I.V.A.	\$3,873.28
			TOTAL	\$28,081.28
CANT.	U.M.	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
356	PIEZA	DIVISA TIPO PARCHÉ "BANDERA DE MÉXICO" FONDO COLOR NEGRO. MODELO 2913 MARCA TAKTK	\$65.00	\$23,140.00
			16% I.V.A.	\$3,702.40
			TOTAL	\$26,842.40
CANT.	U.M.	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
356	PIEZA	DIVISA TIPO PARCHÉ "ESTRELLA DE POLICÍA" FONDO COLOR NEGRO. MODELO 2914 MARCA TAKTK	\$77.00	\$27,412.00
			16% I.V.A.	\$4,385.92
			TOTAL	\$31,797.92
CANT.	U.M.	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
356	PIEZA	DIVISA TIPO PARCHÉ PALABRA "YUCATÁN" FONDO COLOR NEGRO. MODELO 2916 MARCA TAKTK	\$38.00	\$13,528.00
			16% I.V.A.	\$2,164.48
			TOTAL	\$15,692.48
CANT.	U.M.	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
356	PIEZA	DIVISA TIPO PARCHÉ "FUERZAS ESTATALES" FONDO COLOR NEGRO LETRAS GRISES. MODELO 2868 MARCA TAKTK	\$55.00	\$19,580.00
			16% I.V.A.	\$3,132.80
			TOTAL	\$22,712.80
CANT.	U.M.	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



	356	PIEZA	DIVISA TIPO PARCHE "POLICIA ESTATAL" GRANDE EN RECUADRO FONDO COLOR NEGRO. MODELO 8029 MARCA TAKTK	\$156.00	\$55,536.00				
				16% I.V.A.	\$8,885.76				
				TOTAL	\$64,421.76				
2	CALZADO TIPO BOTA, COLOR NEGRO MARCA 5.11 MODELO 12336.			PAR	1,022	\$2,930.00	\$2,994,460.00		
3	CALZADO DE VESTIR, DE CHAROL COLOR NEGRO. MARCA ORIGINAL SWAT MODELO 118001			PAR	170	\$1,985.00	\$337,450.00		
						SUBTOTAL	\$9,364,853.00		
						16% I.V.A.	\$1,498,376.48		
						TOTAL	\$10,863,229.48		

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL SUBTOTAL CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$ 9,364,853.00 (SON: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) UN I.V.A. APLICABLE DE \$ 1,498,376.48 (SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.) Y UN GRAN TOTAL DE \$ 10, 863,229.48 (SON: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 48/100 M.N.)

LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL "PROVEEDOR" PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS "BIENES" Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

TERCERA: FORMA, LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- LOS "BIENES" OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL "PROVEEDOR" AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN EL DOMICILIO QUE OCUPA EL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADO EN KILÓMETRO 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648, CARRETERA POLÍGONO-CAUCEL, SUSULÁ-XOCLÁN "S", CÓDIGO POSTAL 97217, MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES, SIENDO LA ENTREGA DENTRO DE UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA ENTREGA DE LOS BIENES, RECOPILANDO LA FIRMA DE CONFORMIDAD DE LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES: EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN ACTIVO FIJO COMO ÁREA REQUIRENTE, EL ENCARGADO DEL ALMACÉN QUIEN FUNGE COMO ASESOR TECNICO Y ÁREA QUE RECIBE DE CONFORMIDAD Y POR ÚLTIMO DEBERÁ CONTENER LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR" EN CONFORMIDAD A LA CÉDULA 14 DENOMINADO "FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES".

LOS "BIENES" PODRÁN SER ENTREGADOS PARCIALMENTE SIN EXCEDER EL PLAZO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CON UNA O VARIAS REMISIONES QUE AVALEN LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, HASTA COMPLETAR LA ENTREGA TOTAL DENTRO DE ESTA MODALIDAD.

UNA VEZ ENTREGADA LA TOTALIDAD DE LOS "BIENES" EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL "FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES" CON LAS FIRMAS DE CONFORMIDAD CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS "BIENES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN BUEN ESTADO, NUEVOS Y DE EXCELENTE CALIDAD, CON SU RESPECTIVO EMPAQUE Y CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES QUE PROTEJAN Y/O PRESERVEN ADECUADAMENTE EL BIEN.

CUARTA: GARANTÍA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LOS "BIENES" POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS "BIENES" EN EL ALMACÉN UBICADO EN EL "DOMICILIO" DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- HACER ENTREGA DE LOS "BIENES" ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ANEXOS I Y II DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO SEGUIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVE DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA DE LOS "BIENES" SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN Y LAS MANIOBRAS DE DESCARGA Y ESTIBA DE LOS MISMOS EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON LIBRE ABORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL "PROVEEDOR".

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO ACEPTARÁ BIEN ALGUNO CUANDO DURANTE LA REVISIÓN O USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALTANTES DE COMPONENTES O PRESENTEN DEFICIENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA AL "PROVEEDOR" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS "BIENES" DEFECTUOSOS.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR UNA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE, Y APEGÁNDOSE AL FORMATO DE CÉDULA 14 DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. SSP-ADQUISICIÓN DE UNIFORMES POLICIALES-2021, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS "BIENES" QUE VENDE, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.



NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE TRECE MESES(13 MESES) CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, PARA LO CUAL LAS "PARTES" EN MUTUO ACUERDO DEBERÁN FIRMAR UN CONVENIO MODIFICATORIO ESTIPULANDO EL PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO PARA LA ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO; Y EN SU CASO, DEBERÁ ESTIPULARSE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS "BIENES" Y LAS CANTIDADES ADICIONALES.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA TRAMITAR EL PAGO FRENTE A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE POR LOS "BIENES" ADQUIRIDOS AL "PROVEEDOR" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ENTREGUE AL "PROVEEDOR" EL CONTRA-RECIBO RESULTANTE PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE; MISMA QUE SERÁ EMITIDA A LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS "BIENES", PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DURANTE LA VIGENCIA QUE TENGA EL PRESENTE CONTRATO.

LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA SE HARÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- A) EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LAS OFICINAS DE ESTE ÚLTIMO, CUYA DIRECCIÓN SE INDICA EN LA DECLARACIÓN I.9 DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS "BIENES" Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.
2. EL "GOBIERNO DEL ESTADO", PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FINALIZACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS "BIENES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ANEXOS I Y II DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TRAMITARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE QUE EL "PROVEEDOR" HAYA REALIZADO CON ANTERIORIDAD LO SIGUIENTE:
 - A) HABER PRESENTADO LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SHA-840612-SX1, Y CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN, CÓDIGO POSTAL 97000.
 - B) HABER ENTREGADO EL "FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES" EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA, ANEXOS I Y II DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE DOCUMENTOS Y FACTURA FIRMADA DE CONFORMIDAD POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE AVALE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.
 - C) HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y HABER ENTREGADO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (FIANZA) ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA SEXTA.
 - D) HABER RECIBIDO EL CONTRA-RECIBO RESPECTIVO.
3. EL PAGO AL "PROVEEDOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES PROPORCIONADA POR ÉL MISMO PARA ESOS EFECTOS. EL PAGO INCLUIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A. APLICABLE.
4. EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL "PROVEEDOR" PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES.

OCTAVA: PENA CONVENCIONAL.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN SU CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS RECURSOS QUE TENGA VIRTUD DEL CONTRATO, PODRÁ REDUCIR EL PRECIO A PAGAR AL "PROVEEDOR" SELECCIONADO POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES EN UN 0.40% (PUNTO CUARENTA POR CIENTO) DICHO PORCENTAJE SERÁ EN FUNCIÓN DEL MONTO DE PARTIDA O PARTIDAS INCUMPLIDAS EN RELACIÓN CON EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LAS QUE APLICARÁN POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR HASTA EL DÍA QUE QUEDE CUMPLIDA LA ENTREGA PACTADA Y EL PORCENTAJE QUE APLICARÁN PARA EL CASO DE QUE EL POSTOR SE DESISTA DEL TOTAL DE LA PARTIDA QUE SE LE ADJUDIQUE, LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NOVENA: DEVOLUCIÓN DE BIENES.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO ACEPTARÁ BIEN ALGUNO, CUANDO DURANTE LA REVISIÓN, POSTERIOR A ELLA O EN SU USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALTANTES DE COMPONENTES O PRESENTEN DEFICIENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR" Y DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, MISMO QUE TRANSCURRIRÁ A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS "BIENES", O QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA AL "PROVEEDOR" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL O LOS "BIENES" DEFECTUOSOS POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL VOLUMEN DEVUELTO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES:



1. EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A REPONER LOS "BIENES" POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO AL "PROVEEDOR", EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.

2. CUANDO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REQUIERA HACER DEVOLUCIONES DE "BIENES" POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ESTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS "PARTES".

3. CUANDO EL "PROVEEDOR" POR CAUSAS IMPUTABLES NO PUEDA HACER LA REPOSICIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO O EL PAGO A QUE SE VIERE OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE RESCINDIRÁ PARCIALMENTE O LA TOTALIDAD DEL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS.

DÉCIMA: RECHAZO DE LOS BIENES.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS "BIENES", SI EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS EN EL ALMACÉN UBICADO EN EL "DOMICILIO" DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACIÓN Y FUNCIONABILIDAD DE LOS MISMOS.

PARA ESTOS CASOS, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS "BIENES" RECHAZADOS EN UN PERÍODO NO MAYOR DE **DIEZ DÍAS HÁBILES** CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ANEXOS I Y II DEL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", MISMO QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PREVIO REQUERIMIENTO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- B) CUANDO EL "PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS "BIENES" EN EL PLAZO PACTADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.
- C) SI EL "PROVEEDOR" SUSPENDE LA ENTREGA DE LOS "BIENES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO AL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- D) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PROVEEDOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- E) SI EL "PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI EL "PROVEEDOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS "PARTES".
- G) SI EL "PROVEEDOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS "BIENES" OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- H) SI EL "PROVEEDOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.
- I) SI EL "PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS "BIENES" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LA MARCA, LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- J) CUANDO EL "PROVEEDOR" NO ENTREGUE LA FIANZA DE GARANTÍA SOLICITADA EN LA CLÁUSULA SEXTA.
- K) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PROVEEDOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS UNA VEZ QUE EL "PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS "BIENES" ADJUDICADOS A PARTIR DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA, CON LA RESPECTIVA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEXTA. LO ANTERIOR SERÁ NOTIFICADO AL "PROVEEDOR" ADJUDICADO MEDIANTE OFICIO Y ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL MISMO. BAJO ESTA MODALIDAD NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN DECIDE LA RESCISIÓN, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD AL ACUERDO SAF 37/2021:

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PREVIO REQUERIMIENTO DEL "ÁREA SOLICITANTE" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA

EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

1. EL ÁREA SOLICITANTE LE REQUERIRÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, QUIEN COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.



2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS HECHAS VALER POR EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DE DICHO PLAZO.
3. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE SE HAYAN EFECTUADO A FAVOR DEL "PROVEEDOR", LOS PAGOS QUE DEBAN EFECTUARSE POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, ASÍ COMO LOS IMPORTES DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE HAYAN NOTIFICADO.

EL FINIQUITO DEL CONTRATO DEBERÁ SER FIRMADO POR LA PERSONA TITULAR DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL PROVEEDOR Y LA PERSONA TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE. LA FALTA DE FIRMA DEL PROVEEDOR NO INVALIDARÁ DICHO FINIQUITO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS "BIENES", EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN QUE LA CONTRATANTE REALICE CON EL ÁREA SOLICITANTE DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE ESTOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS "PARTES" CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE ENCUENTRA VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DÉCIMA CUARTA: CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS "PARTES" CONCUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER CANCELADO SIN SANCIONES DE NINGUNA ÍNDOLE PARA AMBAS "PARTES", SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y EXISTA ACUERDO MUTUO ENTRE LAS "PARTES".

DÉCIMA QUINTA: ADQUISICIONES EXCEPCIONALES.- EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ ADQUIRIR MÁS "BIENES" IDÉNTICOS A LOS DE ÉSTA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL "PROVEEDOR" ACEPTÉ OTORGAR LOS MISMOS "BIENES" EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS "BIENES" MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON EL "PROVEEDOR", MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE; DICHAS ADQUISICIONES EXCEPCIONALES NO PODRÁN EXCEDER AL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

DÉCIMA SEXTA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A CUBRIR EL SALDO RESULTANTE EN CASO DE EXISTIR, DEL IMPORTE DE LOS "BIENES" ADQUIRIDOS Y NO HUBIERE SIDO PAGADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA CAUSA QUE MOTIVÓ YA SEA LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIONES.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL "PROVEEDOR" CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA ADQUISICIÓN.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN A UNO U OTRO, SERÁN A CARGO DEL "PROVEEDOR" DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ GRAVAR O CEDER A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, YA SEA TODO O EN PARTES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, CON EXCEPCIÓN LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA NOVENA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS "BIENES" OBJETO DE ESTA ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA.- SI DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA PACTADOS EL "PROVEEDOR", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS "BIENES", DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL ACONTECIMIENTO, ACREDITANDO FIDELMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCENTE.

VIGÉSIMA PRIMERA: MANIFIESTO DE NO INCURRIR EN CONFLICTO DE INTERÉS.- EL "PROVEEDOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO III, UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR INTERNO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES..

VIGÉSIMA SEGUNDA: INCONFORMIDADES.- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES CONTRA LOS ACTOS U OMISIONES POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE IMPIDAN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS



VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR Y MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL NI PARCIALMENTE PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". EL "PROVEEDOR" GARANTIZA QUE DICHA INFORMACIÓN SERÁ REVELADA A SUS EMPLEADOS ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA QUE NECESITEN.

VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO "I" ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.
- ANEXO "II" TALLAS Y CANTIDADES DE LOS BIENES.
- ANEXO "III" CARTA MANIFIESTO

VIGÉSIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS "PARTES" SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

VIGÉSIMA SEXTA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO 5 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL DÍA ONCE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR EL "PROVEEDOR"

CP. CARLOS EDUARDO WORBIS ROSADO
GERENTE
"WPE TEXTIL S. DE R.L. DE C.V."



ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-218/2021
"UNIFORMES POLICIALES"

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES

MÉRIDA YUCATÁN A 11 DE OCTUBRE DE 2021.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A VENDER Y SUMINISTRAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS SIGUIENTES BIENES:

PARTIDA 1: UN LOTE DE UNIFORMES QUE CONSTA DE:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO
356	PIEZA	CAMISOLA MANGA LARGA DE VESTIR, COLOR NEGRO
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
<p>CAMISA DE MANGA LARGA EN MEZCLA 85% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN, PANELES LATERALES DE MALLA ELÁSTICA, VISIBILIDAD DE 360° ADAPTABLE GRACIAS A LA CINTA REFLEJANTE EN BOLSILLOS, PUÑOS Y CUELLO, CIERRE FRONTAL CON BOTONES ORNAMENTALES Y ALFORZAS ESTILO MILITAR. TELA TRATADA CON REPELENTE DE MANCHAS Y SUCIEDAD. LAVABLE EN CASA Y EN TINTORERÍA; CUENTA CON DOS BOLSILLOS DE PECHO CON PLIEGUE, ESQUINAS EN DIAGONAL SIMÉTRICAS, PLIEGUE DE CAJA COSIDO Y CINTA REFLEJANTE EN LA PARTE SUPERIOR DEL MISMO, LA CINTA ESTÁ TERMOSELLADA, SOBRECOSTURA DE 1/16" ALREDEDOR DEL BOLSILLO, TERMINANDO LAS ESQUINAS SUPERIORES CON REMATE RECTO. LA CINTA REFLEJANTE ESTÁ COLOCADA 3/8" DEBAJO DEL BORDE SUPERIOR DEL BOLSILLO, EL VELCRO ESTÁ COSERSE ARRIBA DE LOS BORDES DE LA CINTA REFLEJANTE, CON UNA MEDIDA DE 1" X 5/8" Y EN POSICIÓN VERTICAL; LAS TAPAS DE BOLSILLOS CURVEADAS DE TELA PRINCIPAL CON ENTRETELA FUSIONABLE, CIERRAN CON VELCRO, TIENEN ABERTURA PARA PLUMAS EN AMBAS DE 1/4", OJAL Y BOTÓN APARENTE. ESTÁ SOBRECOSTURADAS POR LA PARTE INFERIOR Y LOS LADOS A 1/16" Y POR LA PARTE SUPERIOR CON DOBLE SOBRECOSTURA A 1/4"; LLEVA UNA BOLSA INTERNA PORTA LÁPICES DE TELA PRINCIPAL EN AMBOS BOLSILLOS DE PECHO DE 1/2" DE ANCHO POR 3/4" DE LARGO. EL BORDE SUPERIOR ESTÁ ALINEADA AL BORDE SUPERIOR DEL BOLSILLO DE PECHO. ASIMISMO LA ABERTURA DE LA BOLSA ESTA ALINEADA CON LA ABERTURA DE LA TAPA DEL BOLSILLO; CUENTA CON DOS BOLSILLOS PARA LIBRETA TIPO NAPOLEÓN, COSTURADOS EN LA SISA Y EN LA COSTURA LATERAL, ABREN HACIA EL FRENTE DE LA CAMISA Y ESTÁN COLOCADOS DEBAJO DE LOS BOLSILLOS DE PECHO, CIERRAN CON VELCRO DE 2" X 5/8"; LAS MANGAS SON LARGAS Y TIENE UN PLIEGUE DE 5/8" DONDE SE UNEN CON EL PUÑO, TIENE UNA PLAQUETA DOBLADA CREANDO UNA PUNTA SIMÉTRICA EN FORMA DE V, TIENE UN BOTÓN FUNCIONAL CENTRADO ENTRE LA PARTE SUPERIOR DE LA PLAQUETA Y LA ORILLA DEL PUÑO; EL PUÑO CONSTA DE DOS PLIEGOS DE TELA PRINCIPAL Y UNO DE ENTRETELA FUSIONABLE, LAS ESQUINAS ESTÁN REDONDEADAS UNIFORMEMENTE Y BIEN FORMADAS; LA PARTE SUPERIOR DEL PUÑO TIENE UN ESPACIO DE 1/2" DE LA ORILLA DE LA ENTRETELA, LA ORILLA DE ÉSTA SE TOMARÁ COMO GUÍA PARA DOBLAR EL PUÑO. EL PUÑO ESTÁ COSTURADO ANTES DE INSERTARLO EN LA MANGA, CON SOBRECOSTURA A 3/8" DE LA ORILLA DOBLADA DEL PUÑO. LA ORILLA EXTERNA ESTÁ COSTURADA A 1/16". EL PUÑO SE CERRARÁ CON UN OJAL Y DOS BOTONES, EL PRIMER BOTÓN ESTÁ COLOCADO A 1/2" DE LA ORILLA Y EL SEGUNDO A 1 1/4" DE LA ORILLA, EL OJAL SE CENTRARÁ HORIZONTALMENTE ENTRE LAS ORILLAS DEL PUÑO Y A 1/2" DE LA ORILLA LATERAL. POR EL LADO INTERNO DEL PUÑO TIENE UNA CINTA REFLEJANTE TERMOSELLADA DE 7/16", LA CINTA ESTÁ APLICADA A 1/4" DE LA ORILLA TERMINADA Y A 1/4" DE LAS ORILLAS DE LA ABERTURA DEL PUÑO; EL CUELLO SERÁ DE VESTIR, CONSTA DE DOS PLIEGOS DE TELA PRINCIPAL CON ENTRETELA FUSIONABLE, CON FORRO DE SATÍN O TAFETA, TIENEN BALLENAS COSTURADAS AL INTERIOR PARA EVITAR LA CURVATURA DE LAS PUNTAS, ESTÁN COLOCADAS CENTRADAS EN LAS ORILLAS A 3/4" DE LA PUNTA CRUDA Y ESTÁ SOBRECOSTURADO A 1/4". SE CERRARÁ CON OJAL Y BOTÓN FUNCIONAL. EN LA PARTE POSTERIOR DEL CUELLO CUENTA CON UNA CINTA REFLEJANTE TERMOSELLADA Y CENTRADA A 3/4" DE LA ORILLA DEL CUELLO, CON UNA MEDIDA DE 4" X 7/16"; LAS FLECHAS CONSISTEN EN UNA PIEZA DE TELA PRINCIPAL CON ENTRETELA FUSIONABLE, LA ORILLA ESTÁ SOBRECOSTURADA A 1/16", ESTÁ COSTURADA POR DENTRO DE LA MANGA, CENTRADA EN LA COSTURA DEL HOMBRO Y LA PUNTA A 3/4" DE LA COSTURA DEL CUELLO. A 1/2" DE LA SISA SE COSTURARÁ UNA CAJA CON COSTURAS DIAGONALES PARA FORMAR UNA X. LA FLECHA DEBE MEDIR 1 3/4" EN LA SISA Y 1 1/2" EN LA PUNTA. LA PUNTA ESTÁ COSTURADA AL HOMBRO, TERMINA EN V Y UN OJAL VERTICAL APARENTE CON BOTÓN COSTURADO ENCIMA; LLEVA CINCO ALFORZAS, UNA EN CADA PANEL FRONTAL Y TRES EN EL PANEL TRASERO, Y COSTURADAS A 1/16"; EN EL LADO IZQUIERDO DE LA PLAQUETA CUENTA CON 6 OJALES VERTICALES Y 1 OJAL HORIZONTAL EN EL PIE DE CUELLO, TIENE DOS FILAS DE COSTURA Y UN DOBLEZ DE 1/4". EL OJAL HORIZONTAL, EL PRIMERO Y EL ÚLTIMO OJALES VERTICALES SON FUNCIONALES, LOS CUATRO OJALES INTERMEDIOS VERTICALES SON APARENTES Y SU BOTÓN, DEL LADO DERECHO DE LA PLAQUETA SE ESTÁ A UN LADO DEL CIERRE. DEL LADO DERECHO DE LA PLAQUETA ESTÁN COLOCADOS LOS TRES BOTONES ALINEADOS A LOS OJALES FUNCIONALES Y EL OTRO LADO DEL CIERRE CON EL CARRITO. LOS BOTONES SON US BUTTON DE MELAMINA 20 LIGNE ACORDE AL COLOR. ENTRE EL SEGUNDO Y EL TERCER BOTÓN UN PORTAMICRÓFONOS VERTICAL, CON UNA MEDIDA DE 2X3/4" Y ESTÁ CENTRADO; EL CANESÚ ES DE UN PLIEGO DE TELA PRINCIPAL Y UNO DE SATÍN O TAFETA, COSTURADO AL PANEL TRASERO DE LA CAMISA POR LA PARTE INFERIOR Y EN LA PARTE SUPERIOR UNIDO A LOS PANELES FRONTALES; LA TIRA PORTAPLACAS ESTÁ FABRICADA CON UN PLIEGO DE TELA PRINCIPAL, SE EXTIENDE DESDE LA COSTURA DEL HOMBRO HASTA 2" DEBAJO DE LA TAPA DEL BOLSILLO, LLEVA 2 OJALES PARCIALMENTE CORTADOS, ALINEADOS HORIZONTALMENTE AL FRENTE IZQUIERDO Y SEPARADOS 1 3/8" DE CENTRO A CENTRO. EL OJAL INFERIOR ESTÁ COLOCADO A 1 1/4" ARRIBA DE LA TAPA DEL BOLSILLO Y ATRAVESANDO EL PORTAPLACA INTERNO; LOS PANELES LATERALES SON DE MALLA Y ESTÁN SUJETOS DENTRO DE LA COSTURA LATERAL DE LA MANGA Y EL CUERPO, LLEVAN UNA ABERTURA DE 1" BAJO EL BOLSILLO PARA LIBRETA PARA COLOCAR CABLES; EL RUEDO TIENE DOBLE DOBLEZ CON SOBRECOSTURA, NO ESTA TORCIDO NI FRUNCIDO. TODA LA PRENDA ESTÁ TERMINADA CON EXCELENTE CALIDAD EN ACABADO Y PRESENTACIÓN. UNIDAD DE PRESENTACIÓN: PIEZA, FABRICANTE: BLAUER, MODELO: 8750, MARCA: BLAUER.</p>		

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO
836	PIEZA	CAMISOLA TÁCTICA MANGA LARGA, COLOR NEGRO, INCLUYE LOS SIGUIENTES PARCHES FONDO COLOR NEGRO: "NOMBRE PERSONALIZADO Y POLICÍA ESTATAL", "BANDERA DE MÉXICO", "ESTRELLA DE POLICÍA", PALABRA "YUCATÁN", "FUERZAS ESTATALES" LETRAS GRISAS, Y "POLICÍA ESTATAL" GRANDE EN RECUADRO.
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
<p>CAMISA TÁCTICA DE MANGA LARGA EN TELA RIP STOP, CORTE ATLÉTICO CON PANELES DE MALLA ELÁSTICOS EN LOS COSTADOS Y EN LA PARTE BAJA DE LAS MANGAS; BOLSILLOS DE PARCHES CON COMPARTIMIENTO OCULTO PARA DOCUMENTOS Y TAPAS ASIMÉTRICAS; CUELLO SPORT CON BOTÓN;</p>		



CIERRE FRONTAL Y BROCHES DE PRESIÓN OCULTOS; PORTAMICRÓFONO; FLECHAS Y PUÑOS AJUSTABLES CON VELCRO. TELA 65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN, TEJIDO RIP STOP DE ALTA CALIDAD, DURABLE, STRETCH Y CON ACABADO REPELENTE A MANCHAS; CUENTA CON DOS MANGAS CON PANEL DE MALLA EN LA AXILA. TIENE DOS PLIEGUES DE 1/2" EN LA PARTE TRASERA DE LA MANGA A LA ALTURA DEL PUÑO. LA MANGA TIENE UNA MALLA POR LA PARTE INFERIOR, DE LA AXILA AL PUÑO, A TODO LO LARGO, ESTÁ SOBRECOSTURADA CON DOBLE AGUJA A 1/4" POR LA PARTE DE LA TELA PRINCIPAL. LOS PUÑOS CON UNA MEDIDA DE 2 1/2" DE ANCHO Y SE CIERRA CON UNA PESTAÑA CON VELCRO, LA PARTE SUPERIOR ESTÁ TERMINADA EN PUNTA Y UN VELCRO MACHO DE 1/4" DE LARGO POR 1" DE ANCHO Y ESTÁ COLOCADO A 5/8" DE LA PUNTA, LA CONTRAPARTE TIENE EL VELCRO HEMBRA CON UNA MEDIDA DE 2" DE LARGO POR 1" DE ANCHO Y COLOCADO A 1/4" DE LA ORILLA, TODO EL PUÑO TIENE SOBRECOSTURA DE DOS AGUJAS A 1/4"; EL CUELLO ES DE UNA SOLA PIEZA, TIPO SPORT, ESTÁ HECHO POR DOS PLIEGOS DE TELA PRINCIPAL. MÁS UN PLIEGO DE ENTRETELA ESPECÍFICA, LA COSTURA DEL CUELLO QUEDARÁ DEBAJO DEL MISMO, SOBRECOSTURA DE DOBLE AGUJA A 1/4", LAS PUNTAS ESTÁN REFORZADAS CON BALENAS; LAS FLECHAS NO SON FUNCIONALES, CON UNA MEDIDA DE 1 1/4" DE ANCHO EN EL HOMBRO DISMINUYENDO HASTA 1/2" EN LA PUNTA. LAS FLECHAS ESTÁN CONSTRUIDAS DE UN PLIEGO DE TELA PRINCIPAL DOBLADA Y UN PLIEGO DE ENTRETELA, ESTÁN SOBRECOSTURADAS CON DOBLE AGUJA A 1/4". LA FLECHA ESTÁ CENTRADA SOBRE LA COSTURA DEL HOMBRO, Y LA PUNTA A 1" DE LA COSTURA TERMINADA DEL CUELLO. TIENE UNA CAJA CON COSTURA EN X DEL LADO DEL HOMBRO, PARA LAS TALLAS S E INFERIORES LA CAJA CON UNA MEDIDA DE 1 1/4" Y 1 1/4" PARA LA S/M Y SUPERIORES. LA FLECHA ESTÁ SOBRECOSIDA A LA CAMISA POR AMBOS BORDES DE LA PUNTA FORMANDO LA "V". LA ABERTURA DE LA FLECHA ES DE 3/2", EN EL CASO DE LAS TALLAS PEQUEÑAS NO SE COSERÁ LA COSTURA EN X PARA LOGRAR LA ABERTURA; LLEVA DOS BOLSILLOS DE PARCHE CON PLIEGUE DE CAJA Y TAPA ASIMÉTRICA; ASIMISMO TIENE DOS BOLSILLOS PARA LIBRETA OCULTOS DEBAJO DE LOS DE PARCHE. LOS BOLSILLOS PARA LIBRETA CIERRAN CON VELCRO, ESTÁN ASEGURADOS CON REMATES VERTICALES A CADA LADO. EL VELCRO MACHO ES DE 2" POR 5/8" Y ESTÁ EN LA PARTE INTERIOR DEL BOLSILLO DE PARCHE, EL VELCRO HEMBRA SERÁ DEL MISMO TAMAÑO Y ESTÁ COSIDO AL PANEL FRONTAL DE LA CAMISA. EL BOLSILLO DE PARCHE SERÁ COSTURADO Y PLEGADO PARA FORMAR EL PLIEGUE, LA PARTE INFERIOR DEL BOLSILLO ESTÁ COSIDA 3/4" ARRIBA DEL LA PARTE INFERIOR DEL BOLSILLO DE LIBRETA. LAS TAPAS ASIMÉTRICAS ESTÁN CONSTRUIDAS POR DOS PLIEGOS DE TELA PRINCIPAL Y UNO DE ENTRETELA COSIDOS ARRIBA DEL BOLSILLO DE PARCHE, CON SOBRECOSTURA DE DOBLE AGUJA DE 1/4", LA TAPA SE ASEGURA MEDIANTE UN CIERRE DE VELCRO DE 1" DE LARGO POR 5/8" DE ANCHO. EL VELCRO HEMBRA ESTÁ COSIDO A LA PARTE INTERNA DE LA TAPA, A 3/8" DEL LADO Y DE LA ORILLA INFERIOR Y EL VELCRO MACHO CORRESPONDIENTE ESTÁ COSIDO AL BOLSILLO. TIENE UNA ABERTURA PARA PLUMA EN LA TAPA DEL BOLSILLO IZQUIERDO EN LA ESQUINA INTERNA, CON UNA MEDIDA DE 1 3/8" Y ESTÁ ASEGURADA POR REMATES HORIZONTALES EN LOS EXTREMOS DE LA ABERTURA. LA SOBRECOSTURA DE LA TAPA SE EXTIENDE POR LA ABERTURA, TODOS LOS BOLSILLOS ESTÁN TERMINADOS CON SOBRECOSTURA DE 1/16; TIENE UNA PEQUEÑA BOLSA PORTALÁPICES DE TELA PRINCIPAL DENTRO DEL BOLSILLO DE PECHO IZQUIERDO, DEL LADO DEL USUARIO HACIA EL CENTRO FRONTAL DEBAJO DE LA ABERTURA. LAS MEDIDAS FINALES DE LA BOLSITA DE 1 1/2" DE ANCHO X 3 1/2" DE LARGO, TIENE UN DOBLEZ EN LA PARTE SUPERIOR CON SOBRECOSTURA DE UNA SOLA AGUJA, EL BORDE INFERIOR TERMINA CON OVER, EL BORDE SUPERIOR ESTÁ ALINEADO AL BORDE SUPERIOR DEL BOLSILLO DE PARCHE. LA BOLSITA ESTÁ COSIDA CON UNA SOLA AGUJA A AMBOS LADOS DE LA MISMA AL INTERIOR DEL BOLSILLO DE PARCHE, ALINEADO A LA ABERTURA DE LA BOLSITA CON LA ABERTURA DE LA TAPA DEL BOLSILLO; CUENTA CON DOS PANELES DE MALLA ESTÁN COLOCADOS EN LOS LATERALES DE LA CAMISA, ENTRE EL PANEL TRASERO Y LOS DOS FRONTALES, Y OTROS DOS ESTÁN COLOCADOS A TODO LO LARGO DE LA PARTE BAJA DE LAS MANGAS. LOS PANELES LATERALES SE EXTIENDEN HACIA EL CANESÚ EN LA PARTE TRASERA; LOS FRENTES ESTÁN DISEÑADOS PARA OCULTAR EL CIERRE Y LOS BROCHES, LO ÚNICO VISIBLE SERÁ EL BOTÓN DE LA PARTE SUPERIOR DEL CUELLO Y EL OJAL SERÁ HORIZONTAL; EL CANESÚ ESTÁ TERMINADO CON SOBRECOSTURA DE DOBLE AGUJA DE 1/4", POR DENTRO LLEVA TELA DE MALLA; EL PANEL TRASERO CONSTARÁ DE UN PLIEGO DE TELA PRINCIPAL COSIDO A LOS PANELES DE MALLA LATERALES Y AL CANESÚ POR LA PARTE SUPERIOR. TIENE DOS PLIEGUES A LA ALTURA DE LOS BRAZOS COSIDOS AL PANEL DE MALLA POR LA PARTE POSTERIOR. LOS PLIEGUES ESTÁN CONSTRUIDOS CON UN DOBLEZ DE 1/4", ESTÁ REFORZADO POR LA PARTE SUPERIOR CON UNA COSTURA DE CAJA EN X DE 1/4" DIRECTAMENTE DEBAJO DEL CANESÚ. EL PLIEGUE CON UNA MEDIDA DE 1/4" DE ANCHO POR 9" DE LARGO. LAS COSTURAS LATERALES DEL PANEL TRASERO ESTÁN PESPUENTEADAS CON DOBLE AGUJA A 1/4" HACIA EL CENTRO DE LA ESPALDA. EL PANEL TRASERO TERMINA EN LA PARTE INFERIOR CON UN DOBLADILLO DE 1/2"; LA SISA LLEVA EN SU COSTURA INFERIOR, EN LA ZONA DE LA AXILA, DONDE SE JUNTAN LOS PANELES DE MALLA, UN ELÁSTICO DE SILICÓN TRANSPARENTE PARA REFORZAR LA COSTURA; LA PLAQUETA FRONTAL CON UNA MEDIDA DE 1 1/2" DE ANCHO Y COSIDA A 1/4" EN LAS ORILLAS. LA ALETILLA IZQUIERDA FRONTAL ESTÁ COMPLETAMENTE INTERCALADA. LA ALETILLA DERECHA FRONTAL Y PARCIALMENTE INTERCALADA EN EL CUELLO AL PRIMER BROCHE DE PRESIÓN. LAS ALETILLAS SE CIERRAN CON UN CIERRE REFORZADO MEDIANTE UNOS BROCHES DE PRESIÓN EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR DEL MISMO, A 3-3 1/2" DE DISTANCIA, ASIMISMO TIENE UN OJAL DEL LADO IZQUIERDO SUPERIOR A 1/2" DE LA ORILLA, EN LA ALETILLA DERECHA TIENE EL BOTÓN CORRESPONDIENTE. LAS COSTURAS DE LOS PANELES FRONTALES ESTÁN TERMINADAS CON UNA SOBRECOSTURA DE DOBLE AGUJA A 1/4" HACIA EL CENTRO. LOS FRENTES ESATÁN TERMINADOS CON UN DOBLEZ DOBLE DE 1/2" COSTURADO (COMO DOBLADILLO). LAS SOLAPAS INTERIORES DE LOS FRENTES TIENEN UN ANCHO DE 3" EN LA GARGANTA DEL CUELLO E IRÁ DISMINUYENDO HASTA EL DOBLADILLO, CON UNA MEDIDA DE 2 1/4"; CUENTA CON PORTAMICRÓFONO COLOCADO EN LA PLAQUETA IZQUIERDA. CON UNA MEDIDA DE 7/8" DE ANCHO POR 2" DE LARGO, CENTRADA EN LA PLAQUETA FRONTAL 1 3/8" DEBAJO DEL BROCHE DE PRESIÓN OCULTO. LLEVA UN PLIEGO DE ENTRETELA; EL CIERRE ESTÁ OCULTO DEBAJO DE LA PLAQUETA FRONTAL, UNA PARTE EN CADA PANEL FRONTAL, 2" DEBAJO DEL BROCHE OCULTO; EL CARRO DEL CIERRE ESTÁ COLOCADO EN EL LADO DERECHO FRONTAL; TIENE DOS ABERTURAS DE 1" PARA CABLES, ESTÁN LOCALIZADAS EN LA COSTURA DE UNIÓN ENTRE EL PANEL FRONTAL Y EL PANEL LATERAL, DIRECTAMENTE DEBAJO DEL BOLSILLO PARA LIBRETA; EL HILO SERÁ PERMACORE TEX-30 Y EXCELL TEX-27 PARA OVER; LOS BOTONES DE MELAMINA LIGNE-20, TODOS ACORDE AL COLOR. TODAS LAS COSTURAS TIENEN DE 10 A 12 PUNTADAS POR PULGADA; ETIQUETA CON LA INFORMACIÓN DE ORIGEN, CONTENIDO DE FIBRA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. ETIQUETA CON TALLA, CUENTA CON ACABADOS LIBRES DE DOBLECES, PUNTAS CRUDAS, FRUNCIMIENTOS, HILOS SUELTOS Y ESCORRENTÍAS. TODA LA PRENDA ESTÁ TERMINADA CON EXCELENTE CALIDAD EN ACABADO Y PRESENTACIÓN. PARCHES Y DIVISAS: DIVISA TIPO PARCHE "NOMBRE PERSONALIZADO Y POLICÍA ESTATAL" FONDO COLOR NEGRO. DIVISA DE FORMA RECTANGULAR, CON MEDIDA TOTAL DE 4.5 CM DE ALTO POR 11.5 CM DE LARGO; CON 3273 PUNTADAS; CUENTA CON ACABADO MERROW EN COLOR DORADO 4006 MT, CON BRILLO INTENSO E IMPORTADO; CUENTA CON CUATRO SECCIONES: VISTA DE FRENTE: PARTE SUPERIOR IZQUIERDA CON 2.25 CM DE ALTO POR 9.2 CM DE LARGO EL NOMBRE DEL AGENTE, PARTE SUPERIOR DERECHA DE 2.25 CM DE ALTO POR 2.5 CM DE LARGO EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO RELLENO EN HILO DORADO; PARTE INFERIOR IZQUIERDA DE 2.25 CM DE ALTO POR 9.2 CM DE LARGO LA FRASE POLICÍA ESTATAL CON LA ESTRELLA AL CENTRO DIVIDIENDO LA FRASE, PARTE INFERIOR DERECHA DE 2.25 CM DE ALTO POR 2.5 CM DE LARGO ESTRELLA DE LA POLICÍA ESTATAL, LAS DIVISIONES SE REALIZARÁN CON HILO DORADO. ELABORADO EN LOS SIGUIENTES HILOS: VERDE 2141MT Y DORADO 4006 MT CON BRILLO INTENSO E IMPORTADO 100% POLIÉSTER, CON BUENA TEXTURA, NO DESTIÑE; ESTÁ PLASTILIZADO, CUENTA CON EXCELENTE ACABADO EN BORDES. DIVISA TIPO PARCHE "BANDERA DE MÉXICO" FONDO COLOR NEGRO. DIVISA TIPO PARCHE "BANDERA DE MÉXICO" FONDO COLOR NEGRO, CON MEDIDAS: 7.5 CM DE ANCHO POR 7.5 CM DE ALTO, CON ACABADO MERROW EN COLOR NEGRO Y LETRAS EN COLOR BLANCO; CON 21,558 PUNTADAS; ELABORADO EN HILO 100% POLIÉSTER, CON BUENA TEXTURA, NO DESTIÑE, EN LOS SIGUIENTES COLORES: NEGRO 2150MT, BLANCO 2149MT, CAFÉ 2290MT, VERDE 2141MT, ROJO 2044MT, AMARILLO 2020MT, PLASTILIZADO. LA PRENDA CUENTA CON EXCELENTE ACABADO EN BORDES. DIVISA TIPO PARCHE "ESTRELLA DE POLICÍA" FONDO COLOR NEGRO. DIVISA TIPO PARCHE "ESTRELLA DE POLICÍA" FONDO COLOR NEGRO, CON MEDIDAS: RECUADRO DE 7.5 CM DE ANCHO POR 9.5 CM DE ALTO; CON ACABADO MERROW EN COLOR NEGRO. LEYENDA "POLICÍA ESTATAL" Y ESTRELLA EN COLOR DORADO; LA ESTRELLA CON SIETE PICOS, EN CADA PICO Y UN LAUREL COLOR NEGRO, AL CENTRO DE LA ESTRELLA EL ESCUDO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN COLOR DORADO Y VERDE, RODEADO DE UN CÍRCULO BORDADO EN HILO COLOR NEGRO Y LA LEYENDA EN LETRA MAYÚSCULA "SECRETARÍA DE SEGURIDAD



PÚBLICA YUCATÁN"; CON 25,579 PUNTADAS; ELABORADO EN HILO DORADO 100% POLIÉSTER, CON BUENA TEXTURA, NO DESTIÑE, EN LOS SIGUIENTES COLORES: DORADO 4006MT CON BRILLO INTENSO IMPORTADO, NEGRO 2150MT Y VERDE 507RP; PLASTILIZADO, CUENTA CON EXCELENTE ACABADO EN BORDES. DIVISA TIPO PARCHE PALABRA "YUCATÁN" FONDO COLOR NEGRO. DIVISA TIPO PARCHE PALABRA "YUCATÁN" FONDO COLOR NEGRO, CON MEDIDAS: RECUADRO DE 11.5 CM DE ANCHO POR 2.5 CM DE ALTO; CON ACABADO MERROW Y LETRAS EN COLOR DORADO; CON 8,150 PUNTADAS; ELABORADO EN HILO 100% POLIÉSTER, CON BUENA TEXTURA, NO DESTIÑE, EN EL SIGUIENTE COLOR: DORADO 4006MT CON BRILLO INTENSO IMPORTADO; PLASTILIZADO, CUENTA CON EXCELENTE ACABADO EN BORDES. DIVISA TIPO PARCHE "FUERZAS ESTATALES" FONDO COLOR NEGRO LETRAS GRISES. DIVISA TIPO PARCHE "FUERZAS ESTATALES" FONDO COLOR NEGRO LETRAS GRISES, CON MEDIDAS: 7.5 CM DE ANCHO POR 6.5 CM DE ALTO, CON ACABADO MERROW EN COLOR NEGRO Y LETRAS EN COLOR GRIS; CON 18,435 PUNTADAS; ELABORADO EN HILO 100% POLIÉSTER, CON BUENA TEXTURA, NO DESTIÑE, EN LOS SIGUIENTES COLORES: NEGRO 2150MT Y GRIS 2138MT; PLASTILIZADO, CUENTA CON EXCELENTE ACABADO EN BORDES. DIVISA TIPO PARCHE "POLICÍA ESTATAL" GRANDE EN RECUADRO FONDO COLOR NEGRO. DIVISA TIPO PARCHE "POLICÍA ESTATAL" GRANDE EN RECUADRO FONDO COLOR NEGRO, PARCHE CON LEYENDA EN DOS NIVELES DE LA PALABRA "POLICÍA ESTATAL" EN CINTA REFLECTIVA 3M COLOR GRIS; CON MEDIDAS: RECUADRO DE 30 CM DE ANCHO POR 12.5 CM DE ALTO; CON ACABADO MERROW EN COLOR NEGRO, ELABORADO BAJO LA SIGUIENTE TÉCNICA: EL VINIL TEXTIL 3M SE CORTA EN PLOTTER DE CORTE CON UNA PRESION DE 25PPI Y SE DEPILA, SE PLANCHA A DOS TIEMPOS EN UNA PLANCHA DE USO INDUSTRIAL CAMA PLANA A 285 GRADOS FAHRENHEIT, EL PRIMER TIEMPO ES EN LA TELA PARA ABRIR EL TEJIDO Y EL SEGUNDO TIEMPO ES CON EL VINIL 3M PARA FIJARLO A LA TELA, EL PARCHE EN LA PARTE POSTERIOR LLEVA PELLON PARA DARLE CUERPO Y RESISTENCIA (COLOR BLANCO). TODA LA PRENDA CUENTA CON EXCELENTE ACABADO EN BORDES. UNIDAD DE PRESENTACIÓN: PIEZA, FABRICANTE: BLAUER, MODELO: 8730, MARCA: BLAUER.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
368	PIEZA	PANTALÓN POLICIAICO PIE A TIERRA, COLOR NEGRO.
<p>CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>PANTALÓN DE CUATRO BOLSILLOS FABRICADO EN TELA DE GABARDINA RESISTENTE, STRETCH, MEZCLA DE POLIÉSTER Y ALGODÓN, 65/35, CON ACABADO REPELENTE A MANCHAS, LAVABLE EN CASA Y EN TINTORERÍA, DOBLE CINTA DE SILICÓN EN LA PRETINA PARA MEJOR SUJECIÓN DE LA CAMISA, ALFORZAS DE SILICÓN, BOLSILLOS FRONTALES Y POSTERIORES DE MATERIAL RESISTENTE, CIERRE DE NYLON AUTORREPARABLE, CORTE DE PIERNA AJUSTABLE A COMPLEJIONES ATLÉTICAS; CUENTA CON DOS PINZAS EN LA PARTE POSTERIOR, UNA EN CADA PANEL TRASERO; CUENTA CON DOS BOLSILLOS DE CADERA TRASEROS TIPO OJAL CON SOBRECOSTURA TODO ALREDEDOR A 1/16", CON REMATES TRIANGULARES A CADA LADO DE LA ABERTURA, SE CIERRAN CON UNA LENGÜETA CENTRADA DOBLADA EN PUNTA E INSERTADA EN LA PARTE SUPERIOR, CON DOS REMATES HORIZONTALES SEPARADOS 3/4" PARA ASEGURAR EL BOTÓN, BOTÓN EN LA PARTE INFERIOR COLOCADO EN EL CENTRO DE LA LENGÜETA. EL BOLSILLO CONSISTE DE UN PLIEGO DE TELA PARA BOLSILLOS, DOBLADA Y COSIDA, Y UN PLIEGO DE TELA PRINCIPAL PARA CREAR LA VISTA; TIENE DOS BOLSILLOS FRONTALES TIPO UN CUARTO CON ABERTURA EN DIAGONAL, CON REMATES RECTOS HORIZONTALES EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR, EL SUPERIOR ESTÁ COLOCADO A 1/4" DE LA PRETINA Y EL INFERIOR EN LA ABERTURA DEL BOLSILLO. CONSISTE EN UN PLIEGO DE TELA PARA BOLSILLOS DOBLADA, LA VISTA INFERIOR, CERCANA AL CUERPO, SERÁ DE TELA PRINCIPAL QUE SE EXTENDERÁ DESDE LA COSTURA LATERAL HACIA EL INTERIOR DEL BOLSILLO, SE UNIRÁ A LA BOLSA CON UNA SOBRECOSTURA DE 1/16" EN EL BORDE INTERIOR Y OVERLOCK EN EL EXTERIOR. LA VISTA SUPERIOR, ALEJADA DEL CUERPO, CONSISTE EN TELA PRINCIPAL EN EL INTERIOR DEL BOLSILLO, SE UNA A LA BOLSA CON UNA SOBRECOSTURA DE 1/16" EN EL BORDE INTERIOR; LA BRAGUETA CONSISTE EN UN CIERRE Y UNA LENGÜETA CON OJAL. POR LA PARTE IZQUIERDA TIENE UN PLIEGO DE TELA PRINCIPAL Y UNO DE ENTRETELA, ASIMISMO TERMINA CON UN BIES Y TIENE COLOCADO UN LADO DEL ZIPPER. EL LADO DERECHO SERÁ DE UN PLIEGO DE TELA PRINCIPAL, UNO DE ENTRETELA Y DOS PLIEGOS DE TELA DE BOLSILLOS. EN LA ORILLA TIENE BIES Y UNA ORILLA LIMPIA CON SOBRECOSTURA DE 1/16". LA LENGÜETA ESTÁ EN POSICIÓN DIAGONAL, SOBRECOSTURADA A 1/16", CUYOS LADOS SON SIMÉTRICOS Y TERMINAN EN PUNTA, EN EL OTRO PANEL FRONTAL, EN LA PRETINA, TIEN UN BOTÓN FUNCIONAL PARA INSERTARLO EN LA LENGÜETA, EL OJAL ESTÁ CENTRADO A 1/2" ADENTRO DE LA PUNTA. POR LA PARTE EXTERIOR LLEVA UNA SOBRECOSTURA EN J DE 1/2" DE ANCHO ATRAVESANDO TODAS LAS CAPAS DE TELA, COMENZARÁ EN LA PRETINA Y TERMINA EN EL FIN DE LA BRAGUETA CON UN REMATE DE BARRA HORIZONTAL; LA PRETINA CONSISTE EN DOS PLIEGOS DE TELA PRINCIPAL, UNO DERECHO Y UNO IZQUIERDO, UN CAPA DE CINTA SEMIRRÍGIDA (ROWCAP) DE MATERIAL SINTÉTICO Y UNA CAPA DE BANROLL CON DOS BANDAS DE SILICÓN POR LA PARTE INTERNA. LA ROWCAP ESTÁ APLICADA A LA PARTE SUPERIOR DE LA PRETINA CRANDO UNA ORILLA DOBLADA DEBAJO DEL BANROLL, EL BANROLL SERÁ APLICADO A LA ORILLA SUPERIOR DE LA PRETINA CON UNA SOBRECOSTURA DE 1/16". LA PRETINA SE UNE EN EL CENTRO TRASERO DEL PANTALÓN CON UN MARGEN DE 1/2". DOS GANCHOS DE METAL MACHO ESTÁN APLICADOS EN LA ORILLA DOBLADA IZQUIERDA, COLOCADOS A 3/8" DE LA ORILLA DOBLADA Y SEPARADOS UNO DEL OTRO 1/2". DOS GANCHOS DE METAL HEMBRA ESTÁN COLOCADOS PARA CORRESPONDER EN LA PARTE DERECHA DE LA PRETINA. LAS DOS PARTES ESTÁN PERFECTAMENTE ALINEADAS; LAS TRABILLAS CONSISTEN EN UN PLIEGO DE TELA PRINCIPAL DOBLADO Y UNO DE ENTRETELA FUSIONABLE, COSTURADOS CON DOBLE AGUJA EN EL CENTRO. SE INSERTAN EN LA PRETINA POR LA PARTE INFERIOR Y POR LA PARTE SUPERIOR CON COSTURA DE CADENETA DE DOBLE AGUJA. SEGÚN LAS TALLAS, LAS INFERIORES A 30 LLEVAN 5 TRABILLAS UBICADAS DE LA SIGUIENTE MANERA, UNA CENTRADA EN LA COSTURA DEL CENTRO TRASERO, DOS EN LA PARTE TRASERA JUSTO ANTES DE LA COSTURA LATERAL, Y DOS EN EL FRENTE. PARA LAS TALLAS 31-45 SE COLOCAN 7 TRABILLAS, UNA CENTRADA EN LA PARTE POSTERIOR, DOS SOBRE LAS PINZAS TRASERAS, DOS JUSTO ANTES DE LA COSTURA LATERAL Y DOS EN EL FRENTE. PARA LAS TALLAS 46-60 MÁS SE COLOCAN 9 TRABILLAS DE MANERA SIMILAR A LAS TALLAS INMEDIATAS INFERIORES, AÑADIENDO DOS EN EL FRENTE PARA UN TOTAL DE CUATRO, Y PARA LAS TALLAS 62 Y MÁS SON 11 TRABILLAS COLOCADAS COMO LAS ANTERIORES MÁS 2 ENTRE LA TRABILLA DE LA COSTURA LATERAL Y LA FRONTAL; LLEVA EXTENSIONES A LA SALIDA DE MUSLO EN EL PANEL TRASERO, COMENZANDO A 3/8" E INCREMENTÁNDOSE HASTA UNA PULGADA EN EL TIRO DE TELA PRINCIPAL. OTRA EXTENSIÓN DE TELA EN EL TIRO, ESTÁ COLOCADA A LA ALTURA DE LOS PANELES TRASEROS HACIA LA PRETINA, IGUALMENTE COMENZANDO A 3/8" Y TERMINANDO A 1/2" EN LA PRETINA. ASIMISMO TIENE REFUERZOS DE TELA DE BOLSILLO EN LA ENTREPIERNA, EN LOS PANELES DELANTEROS A LA ALTURA DEL TIRO; TIENE ALFORZAS DE SILICÓN EN LAS PIERNAS, UNA EN EL PANEL DELANTERO Y OTRA EN EL TRASERO, DE SILICÓN TRANSPARENTE, ADHESIVO Y PERMANENTE. COMENZARÁ DONDE TERMINAN LOS BOLSILLOS DELANTEROS Y TERMINA HASTA EL FIN DE LA PIERNA. TODAS LAS COSTURAS TIENEN DE 10 A 12 PUNTADAS POR PULGADA. LA COSTURA DE LA PRETINA, LATERAL Y ENTREPIERNA SERÁ DE CADENETA DE UNA AGUJA, LA COSTURA DEL TIRO SERÁ DE CADENETA CON AGUJA TÁNDEM, LAS COSTURAS DE LAS TRABILLAS SON COVERSTITCH. LOS PANELES FRONTAL Y TRASERO LLEVAN COSTURA SOBREORILLA DE 3 HILOS. TODAS LAS DEMÁS COSTURAS DE 1 AGUJA LOCKSTITCH. LOS REMATES DE BARRA SON DE 28 PUNTADAS Y 3/8", Y LOS REMATES TRIANGULARES DE 98 PUNTADAS Y 5/8" POR LADO. LAS SOBRECOSTURAS DE 1/16", A EXCEPCIÓN DE LAS SOBRECOSTURAS EN LOS BOLSILLOS DE 1/4" DE UNA AGUJA Y DEL CENTRO DE TODAS LAS TRABILLAS QUE SERÁ DE DOBLE AGUJA DE 1/4". EL HILO SERÁ EXCELL DE POLIÉSTER TEX-27 PARA OVERLOCK Y PERMACORE DE POLIÉSTER TEX- 40 PARA TODAS LAS DEMÁS COSTURAS. EL CIERRE SERÁ YKK PLÁSTICO AUTORREPARABLE. LOS BROCHES DE GANCHO SON ELITE. LOS BOTONES DE MELAMINA, DE CUATRO AGUJEROS, 22 LIGNE. TODA LA PRENDA CUENTA CON EXCELENTE CALIDAD EN ACABADO Y PRESENTACIÓN. UNIDAD DE PRESENTACIÓN: PIEZA, FABRICANTE: BLAUER, MODELO: 8821, MARCA: BLAUER.</p>		
837	PIEZA	PANTALÓN TIPO COMANDO, COLOR NEGRO.



CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PANTALÓN TÁCTICO DE CORTE ATLÉTICO CON 9 BOLSILLOS PARA ALMACENAR EQUIPO, INCLUIDOS UNO OCULTO Y DOS CON REFUERZO SUJETADOR PARA NAVAJA; PRETINA CON ELÁSTICOS Y BANDA DE SILICÓN; RODILLAS REFORZADAS, FABRICADO EN TELA CON CONTENIDO DE FIBRA 65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN, ELABORADA CON TEJIDO RIP STOP, ANTIDESGARRE, DE EXCELENTE CALIDAD. LAVABLE EN MÁQUINA Y EN SECO; CUENTA CON DOS BOLSILLOS FRONTALES TIPO UN CUARTO, ESTILO L, CONSTRUIDOS CON DOS PIEZAS DE TELA PRINCIPAL Y UNA DE MATERIAL PARA BOLSILLOS, LLEVAN REMATES DE BARRA DE 28 PUNTADAS HORIZONTAL EN LA PARTE SUPERIOR DE LA ABERTURA A 1/2" DE LA PRETINA Y REMATE DE BARRA VERTICAL EN LA PARTE INFERIOR LATERAL DE LA ABERTURA. CADA BOLSILLO LLEVA UNA PIEZA DE REFUERZO DE TELA PRINCIPAL EN LA PARTE INFERIOR COMO SUJETADOR DE CUCHILLO, INSERTADO EN LA COSTURA LATERAL Y EN LA ORILLA DEL BOLSILLO, Y COSTURADO CON LA TAPA DEL BOLSILLO CARGO LATERAL; TIENE DOS BOLSILLOS DE CADERA TIPO OJAL CON DOBLE ACORDONADO CON SOBRECOSTURA ARRIBA Y DEBAJO DEL ACORDONADO, LA ABERTURA FINAL ES DE 5 1/2" Y LA PROFUNDIDAD DE 6", LLEVA REMATES DE BARRA VERTICALES EN LOS COSTADOS DE LA ABERTURA DE 4/8" Y 33 PUNTADAS. DEBE TENER TAPAS ANGULADAS, CONSTRUIDAS DE DOS PLIEGOS DE TELA PRINCIPAL Y UNO DE ENTRETELA, LAS TAPAS ESTÁN SOBRECOSTURADAS A 1/4" TODO ALREDEDOR, LA TAPA SE INSERTA EN EL ACORDONADO SUPERIOR CON LA PARTE MÁS ANCHA HACIA LA COSTURA LATERAL Y LA PARTE MÁS CORTA HACIA EL CENTRO TRASERO. LA TAPA SE ASEGURA AL BOLSILLO CON DOS PIEZAS DE VELCRO DE 5/8" POR 1", EL VELCRO HEMBRA QUEDARÁ EN LA TAPA; TIENE DOS BOLSILLOS TIPO CARGO LATERALES, CONSTRUIDOS CON TELA PRINCIPAL Y CENTRADOS EN LA COSTURA LATERAL EXTERNA DEL PANTALÓN. EL BOLSILLO TIENE DOS PLIEGUES VERTICALES Y DOBLADILLO SUPERIOR DE 1", TIENE REMATES DE BARRA VERTICALES EN AMBAS ESQUINAS SUPERIORES DEL BOLSILLO. LAS TAPAS ESTÁN ANGULADAS DE DOS PLIEGOS DE TELA PRINCIPAL Y UNO DE ENTRETELA, CON LA PARTE MÁS CORTA HACIA EL FRENTE DEL PANTALÓN Y LA PARTE MÁS LARGA HACIA LA PARTE TRASERA, ESTÁ REMATADA HORIZONTALMENTE EN LAS DOS ESQUINAS SUPERIORES DE LA TAPA, SE CERRARÁ CON DOS PIEZAS DE VELCRO DE 1" POR 1", LA PARTE HEMBRA EN LA TAPA, EL MACHO SE COLOCA EN EL BOLSILLO. LA TAPA ESTÁ ALINEADA A 8 1/2" DEBAJO DE LA COSTURA DE LA PRETINA Y A 1/2" POR ENCIMA DEL BOLSILLO DE PARCHE. DENTRO DEL BOLSILLO IZQUIERDO TIENE UNA BOLSA DE REVISTA OCULTA CON UNA COSTURA CENTRADA PARA CREAR DOS DIVISIONES, CON UNA MEDIDA DE 4" DE ALTO, EL BORDE INFERIOR CON UNA MEDIDA DE 4 1/2" DE ANCHO Y EL SUPERIOR 6", LLEVA UN RUEDO SUPERIOR ELÁSTICO Y REMATES VERTICALES EN CADA BORDE SUPERIOR PARA REFUERZO. EN EL INTERIOR DEL BOLSILLO DERECHO TIENE UNA BOLSA PARA CELULAR CENTRADA DE 4" DE ANCHO Y 6" DE ALTO; ESTÁ CENTRADO SOBRE LA COSTURA LATERAL, EL BORDE SUPERIOR TIENE DOBLADILLO DE 1/2" Y REMATES DE BARRA VERTICALES COLOCADOS EN LOS BORDES LATERALES SUPERIORES DE LA ABERTURA.; LA PRETINA CON UNA MEDIDA DE 2" DE ALTO Y CONSTRUIDA DE UN PLIEGO CONTINUO DE TELA PRINCIPAL DOBLADA, UNA MITAD DE ENTRETELA ESTÁ APLICADA A LAS ZONAS DONDE NO HAYA ELÁSTICO, EL ELÁSTICO ESTÁ COLOCADO DONDE LOS CUARTOS TRASEROS SE JUNTAN CON LOS DELANTEROS. CONTARÁ CON UNA CINTA DE SILICÓN COSIDA CENTRADA A TRAVÉS DE TODAS LAS CAPAS DE LA PRETINA QUE SE DETENDRÁ ANTES DE LOS BROCHES, ASIMISMO EL CERRADO FRONTAL SERÁ CON BROCHE DE PRESIÓN Y CENTRADO EN LA PRETINA Y EN LA COSTURA J. EL LADO POSTERIOR TIENE UNA SECCIÓN CON ELÁSTICO OCULTO DE 2" A AMBOS LADOS, CON UNA MEDIDA DE 4" RELAJADO Y 5" ESTIRADO, DE LA COSTURA LATERAL HACIA EL CENTRO TRASERO. EL BORDE INFERIOR DE LA PARTE INTERNA DE LA PRETINA TIENE ACABADO LIMPIO CON UN BIES DE 1/4". EL BROCHE HEMBRA ESTÁ DEL LADO IZQUIERDO A 3/4" DE LA ORILLA DOBLADA AL CENTRO DEL BROCHE, EL BROCHE MACHO ESTÁ DEL LADO DERECHO SOBRE TODAS LAS CAPAS, ESTÁN ALINEADOS; EL CIERRE SERÁ CON ZIPPER AUTORREPARABLE Y BROCHE DE PRESIÓN, AMBOS DE USO RUDD. EL LADO DERECHO ESTÁ ALINEADO CON EL FIN DE LA PRETINA, POR LA PARTE INTERNA TIENE ACABADO LIMPIO CON UN BIES DE 1/4" Y LA CREMALLERA ESTÁ COSTURADA. EL LADO IZQUIERDO TAMBIÉN ESTÁ ALINEADO CON LA PRETINA, LA ORILLA INTERNA ESTÁ TERMINADA CON BIES. LAS VISTAS DERECHA E IZQUIERDA ESTÁN REMATADAS JUNTAS CERCA DEL BORDE INFERIOR PARA REFUERZO. LA PESTAÑA IZQUIERDA CONSISTE EN UN PLIEGO DE TELA PRINCIPAL Y UNO DE ENTRETELA FUSIONABLE, LLEVA UNA SOBRECOSTURA EN FORMA DE "J" A 1/2" DE LA ORILLA DOBLADA, EL CIERRE ESPECIFICADO ESTÁ INSERTADO A LA PESTAÑA Y A LA PARTE INFERIOR DE LA ABERTURA DEL CIERRE, EN EL BORDE INFERIOR DE LA COSTURA "J" TIENE UN REMATE DE BARRA HORIZONTAL Y UN REMATE DE BARRA VERTICAL A 3/8" SOBRE EL REMATE INFERIOR. TIENE MACHO DEL BROCHE ESTÁ EN EL LADO DERECHO DE LA PRETINA Y LA HEMBRA DEL LADO IZQUIERDO, CENTRADAS; LAS TRABILLAS SON DE DOS PLIEGOS DE TELA PRINCIPAL Y UNO DE ENTRETELA FUSIONABLE, ESTÁ COSTURADAS CON PUNTADA DE LAZO DE DOBLE AGUJA Y DE 7/8" DE ANCHO, TIENE UNA ABERTURA DE 2 1/4", SUJETAS EN LA PARTE INFERIOR DE LA PRETINA Y REMATADAS CON REMATE RECTO AL PANTALÓN JUSTO A 1/4" DEBAJO DE LA COSTURA DE LA PRETINA. LLEVAN 7 TRABILLAS DE LA TALLA 28 A LA TALLA 45, A PARTIR DE LA TALLA 46 Y SUPERIORES TIENEN 9 TRABILLAS; TIENE PARCHES INTERNOS DE REFUERZO DE TELA DE BOLSILLOS A LA ALTURA DE LAS RODILLAS, CON ABERTURA PARA INTRODUCIR RODILLERAS. SE COSTURA A LA ORILLA EXTERIOR DEL PANTALÓN Y A LA PIERNA DIRECTAMENTE, POR LA PARTE INTERNA TIENE UNA ABERTURA CENTRADA DE 5 1/2"; CUENTA CON SALIDAS INTERNAS DE LOS MUSLOS, SON DE 1" EN LA ENTREPIERNA Y REDUCE A 3/8" EN LOS PIQUETES DE LA RODILLA; TODAS LAS COSTURAS TIENEN DE 10 A 12 PUNTADAS POR PULGADA. LA COSTURA DE LA PRETINA, LATERAL Y ENTREPIERNA SERÁ DE CADENETA DE UNA AGUJA. LA COSTURA DEL TIRO SERÁ DE CADENETA CON AGUJA TÁNDEM, LAS COSTURAS DE LAS TRABILLAS SON COVERSTITCH. LOS PANELES FRONTAL Y TRASERO LLEVA COSTURA OVEREDGE DE 3 HILOS. TODAS LAS DEMÁS COSTURAS SON DE 1 AGUJA LOCKSTITCH. LOS REMATES DE BARRA SON DE 28 PUNTADAS Y 3/8", A EXCEPCIÓN DE LOS REMATES DE LOS BOLSILLOS DE CADERA, DE 4/8" Y 33 PUNTADAS. LAS SOBRECOSTURAS SON DE 1/8", A EXCEPCIÓN DE LAS SOBRECOSTURAS EN LOS BOLSILLOS DE 1/4" DE UNA AGUJA Y DEL CENTRO DE TODAS LAS TRABILLAS QUE SERÁ DE DOBLE AGUJA DE 1/4"; EL HILO SERÁ EXCELL DE POLIÉSTER TEX-27 PARA OVERLOCK Y PERMACORE DE POLIÉSTER TEX-40 PARA TODAS LAS DEMÁS COSTURAS. EL CIERRE SERÁ PLÁSTICO AUTORREPARABLE. TODA LA PRENDA CUENTA CON EXCELENTE CALIDAD EN ACABADO Y PRESENTACIÓN. UNIDAD DE PRESENTACIÓN: PIEZA, FABRICANTE: BLAUER, MODELO: 8630, MARCA: BLAUER.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
358	PIEZA	DIVISA TIPO PARCHE "NOMBRE PERSONALIZADO Y POLICÍA ESTATAL" FONDO COLOR NEGRO.

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DIVISA DE FORMA RECTANGULAR, CON MEDIDA TOTAL DE 4.5 CM DE ALTO POR 11.5 CM DE LARGO; CON 3273 PUNTADAS; CUENTA CON ACABADO MERROW EN COLOR DORADO 4006 MT, CON BRILLO INTENSO E IMPORTADO; CUENTA CON CUATRO SECCIONES: VISTA DE FRENTE: PARTE SUPERIOR IZQUIERDA CON 2.25 CM DE ALTO POR 9.2 CM DE LARGO EL NOMBRE DEL AGENTE, PARTE SUPERIOR DERECHA DE 2.25 CM DE ALTO POR 2.5 CM DE LARGO EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO RELLENO EN HILO DORADO; PARTE INFERIOR IZQUIERDA DE 2.25 CM DE ALTO POR 9.2 CM DE LARGO LA FRASE POLICÍA ESTATAL CON LA ESTRELLA AL CENTRO DIVIDIENDO LA FRASE, PARTE INFERIOR DERECHA DE 2.25 CM DE ALTO POR 2.5 CM DE LARGO ESTRELLA DE LA POLICÍA ESTATAL, LAS DIVISIONES SE REALIZA CON HILO DORADO. ELABORADO EN LOS SIGUIENTES HILOS: VERDE 2141MT Y DORADO 4006 MT CON BRILLO INTENSO E IMPORTADO 100% POLIÉSTER, CON BUENA TEXTURA, NO DESTIÑE; ESTÁ PLASTILIZADO, CUENTA CON EXCELENTE ACABADO EN BORDES Y ESTÁ ELABORADO EN TELA RIP STOP COLOR NEGRO. UNIDAD DE PRESENTACIÓN: PIEZA, FABRICANTE: WPE TEXTIL S DE RL DE CV, MODELO: 2917, MARCA: WPE TEXTIL S DE RL DE CV.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
358	PIEZA	DIVISA TIPO PARCHE "BANDERA DE MEXICO" FONDO COLOR NEGRO.



DIVISA TIPO PARCHE "BANDERA DE MÉXICO" FONDO COLOR NEGRO, CON MEDIDAS: 7.5 CM DE ANCHO POR 7.5 CM DE ALTO, CON ACABADO MERROW EN COLOR NEGRO Y LETRAS EN COLOR BLANCO; CON 21,558 PUNTADAS; ELABORADO EN HILO 100% POLIÉSTER, CON BUENA TEXTURA, NO DESTIÑE, EN LOS SIGUIENTES COLORES: NEGRO 2150MT, BLANCO 2149MT, CAFÉ 2290MT, VERDE 2141MT, ROJO 2044MT, AMARILLO 2020MT, PLASTILIZADO. LA PRENDA CUENTA CON EXCELENTE ACABADO EN BORDES. ELABORADO EN TELA RIP STOP COLOR NEGRO. UNIDAD DE PRESENTACIÓN: PIEZA, FABRICANTE: WPE TEXTIL S DE RL DE CV, MODELO: 2813, MARCA: WPE TEXTIL S DE RL DE CV.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
356	PIEZA	DIVISA TIPO PARCHE "ESTRELLA DE POLICÍA" FONDO COLOR NEGRO.
<p>DIVISA TIPO PARCHE "ESTRELLA DE POLICÍA" FONDO COLOR NEGRO, CON MEDIDAS: RECUADRO DE 7.5 CM DE ANCHO POR 9.5 CM DE ALTO; CON ACABADO MERROW EN COLOR NEGRO, LEYENDA "POLICÍA ESTATAL" Y ESTRELLA EN COLOR DORADO; LA ESTRELLA CON SIETE PICOS, EN CADA PICO Y UN LAUREL COLOR NEGRO, AL CENTRO DE LA ESTRELLA EL ESCUDO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN COLOR DORADO Y VERDE, RODEADO DE UN CÍRCULO BORDADO EN HILO COLOR NEGRO Y LA LEYENDA EN LETRA MAYÚSCULA "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA YUCATÁN"; CON 25,579 PUNTADAS; ELABORADO EN HILO DORADO 100% POLIÉSTER, CON BUENA TEXTURA, NO DESTIÑE, EN LOS SIGUIENTES COLORES: DORADO 4006MT CON BRILLO INTENSO IMPORTADO, NEGRO 2150MT Y VERDE 507RP; PLASTILIZADO, CUENTA CON EXCELENTE ACABADO EN BORDES Y ESTÁ ELABORADO EN TELA RIP STOP COLOR NEGRO. UNIDAD DE PRESENTACIÓN: PIEZA, FABRICANTE: WPE TEXTIL S DE RL DE CV, MODELO: 2814, MARCA: WPE TEXTIL S DE RL DE CV.</p>		

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
356	PIEZA	DIVISA TIPO PARCHE PALABRA "YUCATÁN" FONDO COLOR NEGRO.
<p>DIVISA TIPO PARCHE PALABRA "YUCATÁN" FONDO COLOR NEGRO, CON MEDIDAS: RECUADRO DE 11.5 CM DE ANCHO POR 2.5 CM DE ALTO; CON ACABADO MERROW Y LETRAS EN COLOR DORADO; CON 8,150 PUNTADAS; ELABORADO EN HILO 100% POLIÉSTER, CON BUENA TEXTURA, NO DESTIÑE, EN EL SIGUIENTE COLOR: DORADO 4006MT CON BRILLO INTENSO IMPORTADO; PLASTILIZADO, CUENTA CON EXCELENTE ACABADO EN BORDES Y ESTÁ ELABORADO EN TELA RIP STOP COLOR NEGRO. UNIDAD DE PRESENTACIÓN: PIEZA, FABRICANTE: WPE TEXTIL S DE RL DE CV, MODELO: 2816, MARCA: WPE TEXTIL S DE RL DE CV.</p>		

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
356	PIEZA	DIVISA TIPO PARCHE "FUERZAS ESTATALES" FONDO COLOR NEGRO LETRAS GRISES.
<p>DIVISA TIPO PARCHE "FUERZAS ESTATALES" FONDO COLOR NEGRO LETRAS GRISES, CON MEDIDAS: 7.5 CM DE ANCHO POR 6.5 CM DE ALTO, CON ACABADO MERROW EN COLOR NEGRO Y LETRAS EN COLOR GRIS; CON 18,435 PUNTADAS; ELABORADO EN HILO 100% POLIÉSTER, CON BUENA TEXTURA, NO DESTIÑE, EN LOS SIGUIENTES COLORES: NEGRO 2150MT Y GRIS 2138MT; PLASTILIZADO, CUENTA CON EXCELENTE ACABADO EN BORDES Y ESTÁ ELABORADO EN TELA RIP STOP COLOR NEGRO. UNIDAD DE PRESENTACIÓN: PIEZA, FABRICANTE: WPE TEXTIL S DE RL DE CV, MODELO: 2868, MARCA: WPE TEXTIL S DE RL DE CV.</p>		

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
356	PIEZA	DIVISA TIPO PARCHE "POLICÍA ESTATAL" GRANDE EN RECUADRO FONDO COLOR NEGRO.
<p>DIVISA TIPO PARCHE "POLICÍA ESTATAL" GRANDE EN RECUADRO FONDO COLOR NEGRO, PARCHE CON LEYENDA EN DOS NIVELES DE LA PALABRA "POLICÍA ESTATAL" EN CINTA REFLECTIVA 3M COLOR GRIS", CON MEDIDAS: RECUADRO DE 30 CM DE ANCHO POR 12.5 CM DE ALTO: CON ACABADO MERROW EN COLOR NEGRO, ELABORADO BAJO LA SIGUIENTE TÉCNICA: EL VINIL TEXTIL 3M SE CORTA EN PLOTTER DE CORTE CON UNA PRESION DE 25PPY Y SE DEPILA, SE PLANCHA A DOS TIEMPOS EN UNA PLANCHA DE USO INDUSTRIAL CAMA PLANA A 285 GRADOS FAHRENHEIT, EL PRIMER TIEMPO ES EN LA TELA PARA ABRIR EL TEJIDO Y EL SEGUNDO TIEMPO ES CON EL VINIL 3M PARA FIJARLO A LA TELA, EL PARCHE EN LA PARTE POSTERIOR LLEVA PELLON PARA DARLE CUERPO Y RESISTENCIA (COLOR BLANCO). TODA LA PRENDA CUENTA CON EXCELENTE ACABADO EN BORDES Y ESTÁ ELABORADO EN TELA RIP STOP COLOR NEGRO. UNIDAD DE PRESENTACIÓN: PIEZA, FABRICANTE: WPE TEXTIL S DE RL DE CV, MODELO: 8028, MARCA: WPE TEXTIL S DE RL DE CV.</p>		

PARTIDA 2:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1,022	PAR	CALZADO TIPO BOTA, COLOR NEGRO.
<p>BOTA TÁCTICA, COLOR NEGRO, DE 14 MM DE PUNTA A PUNTA, VERSIÓN ACELERADA DE LA BOTA A.T.A.C., ES UNA BOTA LIGERA, TRANSPIRABLE Y QUE ABSORBE LA HUMEDAD, CUENTA CON CIERRE LATERAL PARA UN FÁCIL CALCE/DESCALCE, REVESTIMIENTO DE CONTROL DE OLORES, LA PARTE SUPERIOR ESTÁ CUBIERTA POR CUERO Y NYLON, PLANTILLA ORTHOLITE DISEÑADA PARA BRINDAR MAYOR COMODIDAD Y ESTABILIDAD, CON LA SUELA EXTERIOR SPEED 3.0 URBAN, Y UNA NUEVA SUELA DE ALTA TRACCIÓN Y ANTIDESLIZANTE. UNIDAD DE PRESENTACIÓN: PAR, FABRICANTE: 5.11, MODELO: 12338, MARCA: 5.11</p>		

PARTIDA 3:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
170	PAR	CALZADO DE VESTIR, DE CHAROL COLOR NEGRO.
<p>ZAPATO DE CHAROL, COLOR NEGRO, LIGERO DE UNIFORME DRESS OXFORD, SUELA DE TPR (GOMA TERMOPLÁSTICA) DE GRAN CONFORT, PLANTILLA ORTHOLITE CUENTA CON TECNOLOGÍA DE CELDA ABIERTA QUE PROPORCIONA CONFORT DURADERO, CAMBRILLÓN NO METÁLICO APTO PARA AEROPUERTOS Y CONTROL DE LA FATIGA, PLACA RÍGIDA EN LA ENTRESUELA PARA CONFORD Y APOYO, CAPELLADA DE CUERO SINTÉTICO CLARINO. UNIDAD DE PRESENTACIÓN: PAR, FABRICANTE: ORIGINAL SWAT MODELO: 118001, MARCA: ORIGINAL SWAT</p>		



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR EL "PROVEEDOR"

C.P. CARLOS EDUARDO WORBIS ROSADO
GERENTE
WPE TEXTIL, S DE RL DE CV



ANEXO II
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-218/2021
"UNIFORMES POLICIALES"

TALLAS Y CANTIDADES DE LOS BIENES

MÉRIDA YUCATÁN A 11 DE OCTUBRE DE 2021.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A VENDER Y SUMINISTRAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS BIENES MUEBLES EN LAS SIGUIENTES CANTIDADES Y TALLAS:

PARTIDA 1: UN LOTE DE UNIFORMES QUE CONSTA DE:

- 356 PIEZAS DE CAMISOLA MANGA LARGA DE VESTIR, COLOR NEGRO, UNIDAD DE PRESENTACIÓN: PIEZA, FABRICANTE: BLAUER, MODELO: 8760, MARCA: BLAUER.

CABALLEROS	
TALLA	CANTIDAD
14	2
14.5	22
15	70
15.5	56
16	56
16.5	55
17	45
17.5	9
18	13
18.5	2
19	4
19.5	3
20.5	2
30W	5
32W	5
34W	5
36W	2
TOTAL	356

- 836 PIEZAS DE CAMISOLA TÁCTICA MANGA LARGA, COLOR NEGRO, INCLUYE LOS SIGUIENTES PARCHES FONDO COLOR NEGRO: "NOMBRE PERSONALIZADO Y POLICÍA ESTATAL", "BANDERA DE MÉXICO", "ESTRELLA DE POLICÍA", PALABRA "YUCATÁN", "FUERZAS ESTATALES" LETRAS GRISES, Y "POLICÍA ESTATAL" GRANDE EN RECUADRO. UNIDAD DE PRESENTACIÓN: PIEZA, FABRICANTE: BLAUER, MODELO: 8730, MARCA: BLAUER.

CABALLEROS	
TALLA	CANTIDAD
XS	18
SM	68
S	23
M	318
L	239
XL	130
2XL	36
3XL	3
5XL	1
TOTAL	836



3. 356 PIEZAS DE PANTALÓN POLICIACO PIE A TIERRA, COLOR NEGRO, UNIDAD DE PRESENTACIÓN: PIEZA, FABRICANTE: BLAUER, MODELO: 8821, MARCA: BLAUER.

CABALLEROS	
TALLA	CANTIDAD
6	1
8	8
10	2
12	1
14	3
30	18
32	52
34	85
36	93
38	52
40	25
42	8
44	4
46	2
48	1
50	1
TOTAL	356

4. 837 PIEZAS DE PANTALÓN TIPO COMANDO, COLOR NEGRO, UNIDAD DE PRESENTACIÓN: PIEZA, FABRICANTE: BLAUER, MODELO: 8830, MARCA: BLAUER.

CABALLEROS	
TALLA	CANTIDAD
2	4
6	6
8	22
9	1
10	4
12	5
14	10
16	1
28	8
30	32
32	148
34	216
36	186
38	142
40	22
42	22
44	6
48	1
50	1
TOTAL	837

5. 356 PIEZAS DE DIVISA TIPO PARCHE "NOMBRE PERSONALIZADO Y POLICÍA ESTATAL" FONDO COLOR NEGRO, UNIDAD DE PRESENTACIÓN: PIEZA, FABRICANTE: WPE TEXTIL S DE RL DE CV, MODELO: 2917, MARCA: WPE TEXTIL S DE RL DE CV.
6. 356 PIEZAS DE DIVISA TIPO PARCHE "BANDERA DE MÉXICO" FONDO COLOR NEGRO, UNIDAD DE PRESENTACIÓN: PIEZA, FABRICANTE: WPE TEXTIL S DE RL DE CV, MODELO: 2913, MARCA: WPE TEXTIL S DE RL DE CV.
7. 356 PIEZAS DE DIVISA TIPO PARCHE "ESTRELLA DE POLICÍA" FONDO COLOR NEGRO, UNIDAD DE PRESENTACIÓN: PIEZA, FABRICANTE: WPE TEXTIL S DE RL DE CV, MODELO: 2914, MARCA: WPE TEXTIL S DE RL DE CV.
8. 356 PIEZAS DE DIVISA TIPO PARCHE PALABRA "YUCATÁN" FONDO COLOR NEGRO, UNIDAD DE PRESENTACIÓN: PIEZA, FABRICANTE: WPE TEXTIL S DE RL DE CV, MODELO: 2916, MARCA: WPE TEXTIL S DE RL DE CV.
9. 356 PIEZAS DE DIVISA TIPO PARCHE "FUERZAS ESTATALES" FONDO COLOR NEGRO LETRAS GRISES, UNIDAD DE PRESENTACIÓN: PIEZA, FABRICANTE: WPE TEXTIL S DE RL DE CV, MODELO: 2868, MARCA: WPE TEXTIL S DE RL DE CV.



10. 356 PIEZAS DE DIVISA TIPO PARCHÉ "POLICÍA ESTATAL" GRANDE EN RECUADRO FONDO COLOR NEGRO, UNIDAD DE PRESENTACIÓN: PIEZA, FABRICANTE: WPE TEXTIL S DE RL DE CV, MODELO: 6029, MARCA: WPE TEXTIL S DE RL DE CV.

PARTIDA 2:

1022 PAR DE CALZADO TIPO BOTA, COLOR NEGRO, UNIDAD DE PRESENTACIÓN: PAR, FABRICANTE: 5.11, MODELO: 12336, MARCA: 5.11

TALLA	CANTIDAD
2	2
3	8
4	26
4,5	2
5	31
6	253
7	412
7,5	2
8	205
8,5	2
9	59
10	19
13	1
TOTAL	1022

PARTIDA 3:

170 PAR DE CALZADO DE VESTIR, DE CHAROL COLOR NEGRO, UNIDAD DE PRESENTACIÓN: PAR, FABRICANTE: ORIGINAL SWAT MODELO: 118001, MARCA: ORIGINAL SWAT

TALLA	CANTIDAD
2	2
4	2
5	7
6	31
7	72
8	29
8,5	4
9	19
10	3
13	1
TOTAL	170

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR EL "PROVEEDOR"

C.P. CARLOS EDUARDO WORBIS ROSADO
GERENTE
WPE TEXTIL, S DE RL DE CV

Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 81 Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de datos personales concerniente a una persona física identificada o identificable.



WPE TEXTIL S. DE R.L. DE C.V.

ANEXO III

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-218/2021
"UNIFORMES POLICIALES"

CARTA MANIFIESTO

MÉRIDA, YUCATÁN A 11 DE OCTUBRE 2021.

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

EL QUE SUSCRIBE, C.P. CARLOS EDUARDO WORBIS ROSADO, IDENTIFICÁNDOME CON MI IDENTIFICACIÓN OFICIAL, LA CUAL SE ANEXA COMO COPIA SIMPLE CON NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA A MI FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MI CARÁCTER DE GERENTE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA: WPE TEXTIL S DE RL DE CV, EL CUAL ACREDITO CON EL ACTA CONSTITUTIVA N° 38 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2014, MISMA QUE SE ANEXA EN COPIA SIMPLE, TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTADA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN CON NÚMERO GEY-SSP-218/2021, QUE CELEBRARÁ CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO", EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERCEN CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PÚBLICO.

NOMBRE DE SOCIO O ACCIONISTA	RFC
CARLOS EDUARDO WORBIS ROSADO	[REDACTED]
MARTHA GUADALUPE PERAZA BRICEÑO	[REDACTED]

ATENTAMENTE

C.P. CARLOS EDUARDO WORBIS ROSADO
GERENTE
"WPE TEXTIL S. DE R.L. DE C.V."
CALLE 27 N° 181 POR 20 Y 22, TEKIT, YUCATÁN, C.P. 97680
WTE1405243MA

Ccp. C.P. Martín May Ek.- Titular del Órgano de Control Interno asignado en la Secretaría de Seguridad Pública.

Calle 27 N. 181 x 20 y 22; Tekit, Yucatán. Mx.; C.P. 97680.
Tel. 01-(997)9716054

ACTA DE LA SEXAGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas con cero minutos del día treinta del mes de junio del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 y 44 ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Seguridad Pública, sita en el tablaje catastral 12648 Periférico Poniente Xoclan-Susula Kilómetro 45+500, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, los ciudadanos: Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité; Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal de Comité; Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité; la Licenciada Guadalupe González Chan, Auxiliar de Informática de la Dirección Jurídica de esta Secretaría y Secretario Técnico del Comité; así mismo la Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras de esta Secretaría con el carácter de invitada y únicamente con derecho a voz, a efecto de llevar a cabo la celebración la Sexagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, misma que fue convocada de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- III. Atención al oficio de solicitud de Versiones Públicas, con debida clasificación de reserva, de los documentos en torno a los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Cuarto Trimestre del año 2021, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura.

En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, en atención a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico procedió a verificar la asistencia, dejando constancia de que se encuentran presentes, Licenciado

Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia; Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Vocal del Comité de Transparencia y, la Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Vocal del Comité de Transparencia; así como invitada la Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras de esta Secretaría; acto seguido el Secretario Técnico le Informa al Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, sobre la existencia del quórum necesario para sesionar, quién actuando en funciones de Presidente, declaró formalmente instalada la Sexagésima Primera Sesión Extraordinaria, siendo las nueve horas con quince minutos del día treinta de junio del año 2022.

Acto seguido el Secretario Técnico dio lectura al orden del día propuesto para la sesión, seguidamente el Presidente lo sometió a consideración de los miembros de la Junta, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo que se desahogó el **SEGUNDO** punto del mismo.

En el desahogo del punto **TERCERO** del orden el día, correspondiente a la atención al oficio de solicitud de Versiones Públicas, con debida clasificación de reserva, de los documentos relativos a la autorización de los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Cuarto Trimestre del año 2021, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico del Comité expuso la siguiente solicitud:

La solicitud con número de oficio **SSP/DGA/COM/0263/2022**, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintidós en el que se solicita:

Oficio **SSP/DGA/COM/0263/2022**: "solicitud de Versiones Públicas, con la debida clasificación de reserva, de los documentos relativos a la autorización de los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Tercer Trimestre del año 2021, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con

bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”

Así mismo, con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral 6 del Acuerdo SSP 02/2016, misma que fuera publicado el diecisiete de junio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Presidente da el uso de la voz a la Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras, quien en este acto funda y motiva las razones por las cuales solicita la **RESERVA PARCIAL** de la información solicitada así como la elaboración de las versiones públicas de dichos documentos, manifestando lo siguiente: Por lo que de acuerdo con el oficio marcado con el número **SSP/DGA/COM/0263/2022** de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintidós, misma que fuera turnado al Comité de esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, expreso que: Con fundamento en el **numeral 6 Fracción I** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: **“Artículo 6.-** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: **Fracción I.** Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad...”

los artículos 1, 2, 40 fracciones II, XX, XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que a la letra dicen: **“Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.”

“Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.”

“Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones: Fracción I.-...; **Fracción II.-** Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables; Fracción III.- ...; Fracción IV.-...; Fracción V.- ...; Fracción VI.-...; Fracción VII.-...; Fracción VIII.- ...; Fracción IX.-...; Fracción X.- ...; Fracción XI.-...; Fracción XII.-...; Fracción XIII.-...; Fracción XIV.-...; Fracción XV.-...; Fracción XVI.- ...; Fracción XVII.-...; Fracción XVIII.- ...; Fracción XIX.-...; **Fracción XX.-** Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones; **Fracción XXI.-** Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;...”

Con base a las facultades referidas así como la concordancia con el desarrollo de los procedimientos de adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios bajo el amparo del **artículo 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, que a la letra dice: **“Artículo 41.-**Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: Fracción I.-...; Fracción II.-...; Fracción III.-...; **Fracción IV.-** Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional

o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia...”, así como el correspondiente al **artículo 25 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán**; que a la letra dice: **“Artículo 25.-**La Dirección y las Entidades, bajo su propia responsabilidad podrá fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 18 de esta Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: Fracción I.-...; **Fracción II.-** Cuando existen condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles...”. Por otro lado, los **artículos 68 último párrafo, 100, 104 y 113 Fracción I, V y VII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que a la letra dicen: **“Artículo 68.-** Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: Fracción I.-...; Fracción II.-...;Fracción III.-...; Fracción IV.-...; Fracción V.-...; Fracción VI.-...; Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 120 de esta Ley.” **“Artículo 100.-** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas...” **“Artículo 104.-** En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: **I.-** La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; **II.-** El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y **III.-** La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.”; **“Artículo 113.-** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: **Fracción I.-** Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;...”Fracción II.-...; Fracción III.-...; Fracción IV.-...; **Fracción V.-** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; Fracción VI.-...; Fracción VII.- Obstruya la prevención o persecución de los delitos;...” **“Artículo 116.-** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información

confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales..."; los numerales **40 Fracción I y XVI del Código de la Administración Pública de Yucatán**, que a la letra dicen: "**Artículo 40.-** A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: **Fracción I.-** Implementar políticas, acciones y medidas eficaces que velen y den certidumbre a la ciudadanía en materia de prevención de delitos y de infracciones; **Fracción II.-...**; **Fracción III.-...**; **Fracción IV.-...**; **Fracción V.-...**; **Fracción VI.-...**; **Fracción VII.-...**; **Fracción VIII.-...**; **Fracción IX.-...**; **Fracción X.-...**; **Fracción XI.-...**; **Fracción XII.-...**; **Fracción XIII.-...**; **Fracción XIV.-...**; **Fracción XV.-...**; **Fracción XVI.-** Verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos con relación a las funciones de tránsito y protección civil;...". El artículo **187 Fracciones I y XI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán**, que a la letra dice: "**Artículo 187.-** El Secretario de Seguridad Pública tendrá las siguientes facultades y obligaciones: **Fracción I.-** Velar por la protección de los habitantes, del orden público y la prevención de los delitos...; **Fracción II.-...**; **Fracción III.-...**; **Fracción IV.-...**; **Fracción V.-...**; **Fracción VI.-...**; **Fracción VII.-...**; **Fracción VIII.-...**; **Fracción IX.-...**; **Fracción X.-...**; **Fracción XI.-** Proponer e instrumentar mecanismos de coordinación para la prevención de ilícitos con las diferentes esferas de gobierno, con sus equivalentes del Distrito Federal y demás de las entidades federativas, así como con personas jurídicas y morales de los sectores social y privado que se estime conveniente;...", el artículo **78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán**, que a la letra dicen: "**Artículo 78.-** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de la Ley general y los lineamientos generales que emita el sistema nacional". Motivando lo anterior se encuentra lo dispuesto en los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en su Capítulo II denominado "De la clasificación" en el punto séptimo, Fracción III**, que a la letra dice: "**Séptimo.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: **Fracción I.-...**; **Fracción II.-...**; **Fracción III.-** Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas...". Con base a lo anterior se solicita al H. Comité de Transparencia se sirva determinar y declarar dicha información como "**INFORMACIÓN DE CARÁCTER PARCIALMENTE RESERVADO**", siendo procedente para tal efecto, la reserva de información trascendental en términos

de protección y conservación de la Seguridad Pública cuya difusión puede comprometer la misma, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, el mantenimiento del orden público, o bien aquella cuya revelación de datos pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las Instituciones de Seguridad Pública, sus planes, estrategias, tecnologías, información, sistemas de comunicaciones, el Estado de fuerza de la Institución, tales como el número de elementos de las distintas corporaciones policiales y de seguridad, equipamiento, armamento y vehículos. Asimismo los contratos contienen información acerca de las adquisiciones, arrendamientos y/o prestación de servicios, cuya información debe ser manejada con la cautela y reserva debida, en virtud de que su errónea difusión puede propiciar una desventaja en el combate al crimen diario; y resulta perjudicial para las medidas de acción empleadas por esta Corporación, misma que asume el compromiso de doblegar el crimen organizado y fortalecer continuamente la lucha contra la delincuencia, por ello genera acciones estratégicas para abatir la inseguridad. Esto aunado a que tienen como propósito llevar acciones encaminadas a mantener el orden y la paz social y la prevención de la comisión de delitos, manteniendo de esta manera la integridad, estabilidad y permanencia de la seguridad. De lo anterior se desprende que la sola divulgación de dichos documentos causaría un daño irreparable al Estado, en virtud de los datos y/o características que contiene dejando en estado de indefensión a esta Corporación, por lo que en este acto, el Secretario Técnico pone a consideración del Comité para su confirmación, modificación o revocación de la declaración de reserva, por lo que se somete a votación siendo **CONFIRMADO** por unanimidad de votos la **RESERVA PARCIAL** por **5 AÑOS** o en tanto concluyan las causas que originan la reserva de dicha información con fundamento en el artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otro lado este H. Comité autoriza la elaboración de las Versiones Públicas de los documentos solicitados; asimismo se adjunta como **Anexo I** el Formato que señala la clasificación parcial de los documentos en su versión pública con las especificaciones que señala el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03**, donde se establecen los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.

Así mismo y conforme al **CUARTO Y QUINTO** punto del orden del día, con relación asuntos generales y no habiendo más asuntos a considerarse, el Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez en funciones de Presidente del Comité agradeció a los miembros asistentes su presencia y declaró legalmente clausurada la sesión, siendo las diez horas con treinta minutos del mismo día de su inicio, instruyendo al Secretario Técnico para la redacción de la presente acta, para su firma por los asistentes para debida constancia.

Rubricas y firmas de:

- 1.- Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité.
- 2.- Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal del Comité.
- 3.- Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité.
- 4.- Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefe del Departamento de Compras, Invitada

Se hace del conocimiento del público en general que el original de la presente acta de sesión, con las rúbricas y firmas originales de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, se encuentran en resguardo en los archivos de las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.